

IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO	
COE:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes.

1.1. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.¹

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.²

1.3. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

1.4. Publicación de la Ley Electoral.⁴ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

1.5. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG661/2016.⁵

¹Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

²Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³Para consulta en: http://secfm.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

⁴Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_20-04-2019.pdf

⁵Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

1.6. Aprobación de procedimiento por la COE. El 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con SUS anexos, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.

1.7. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020. El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.⁶

1.8. Periodo de Registro de la primera convocatoria. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su primera convocatoria, contempló como periodo de registro de aspirantes del 5 al 24 de octubre del 2020.

1.9. Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales. El día 24 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la COE, manteniéndose el Sistema de Registro abierto hasta el viernes 30 de octubre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.10. Aprobación de la segunda convocatoria por la COE. El 3 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020.

1.11. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020. El 4 de noviembre de 2020, el Consejo General ratificó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral

1.12. Periodo de Registro de la segunda convocatoria. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su segunda convocatoria, contempló como periodo de registro de aspirantes del 4 al 14 de noviembre del 2020.

1.13.- Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales de la segunda convocatoria. El día 15 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la COE, manteniéndose

⁶ Para consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

el sistema abierto hasta el martes 17 de noviembre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.14. Aprobación de criterios por la COE. El 18 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó la tercera convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo COE-0008-NOVIEMBRE-2020.

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir las convocatorias públicas que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como 20 y 21 del Reglamento de Elecciones.

2.2. Consideraciones para emitir una tercera convocatoria

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales, son órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el desarrollo del proceso electoral⁷ y se encargan cada tres años, de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones, respectivamente en el ámbito de sus competencias; los Consejos Distritales adicionalmente, cada seis años, de la elección a la Gubernatura, como es el caso para este Proceso Local Electoral de 2020-2021.

En concordancia con lo anterior, en cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁸

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁹

Por cada Consejera o Consejero propietario integrante de los órganos desconcentrados, se designará un suplente.¹⁰

⁷ Según lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV, incisos a) y b)

⁸ Artículo 16, Apartado A fracciones I y III, de la Ley Electoral.

⁹ Artículo 17, Apartado A de la Ley Electoral.

¹⁰ Según lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado A de los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que para la integración de dichos órganos de requiere:

Tabla 1. Totales requeridos

Por Distrito	Cabecera Distrital	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
01	San José del Cabo	6	5	11
02	La Paz	6	5	11
03	La Paz	6	5	11
04	La Paz	6	5	11
05	La Paz	6	5	11
06	La Paz	6	5	11
07	San José del Cabo	6	5	11
08	Cabo San Lucas	6	5	11
09	Cabo San Lucas	6	5	11
10	Constitución	6	5	11
11	Constitución	6	5	11
12	San José del Cabo	6	5	11
13	Loreto	6	5	11
14	Guerrero Negro	6	5	11
15	La Paz	6	5	11
16	Cabo San Lucas	6	5	11
Total por distritos		96	80	176
Por Municipio	Cabecera Municipal	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
Comondú	Cd. Constitución	6	5	11
La Paz	La Paz	6	5	11
Los Cabos	San José del Cabo	6	5	11
Mulegé	Santa Rosalía	6	5	11
Loreto	Loreto	6	5	11
Total por municipios		30	25	55
Totales requeridos		126	105	231

Nota: Los totales requeridos de personas propietarias contemplan por cada órgano 5 figuras de Consejeras y Consejeros y 1 de Secretario o Secretaria.

En correspondencia a lo anterior, la COE, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020, mismo que fue ratificado por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.

Como resultado, se captaron 213 aspirantes con documentación completa en primera convocatoria, por lo que la COE al advertir que no se contaba con el número suficiente de aspirantes para integrar los Consejos Municipales y Distritales, determinó, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020, emitió una segunda convocatoria, la cual fue ratificada por este Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020, y en la cual se estableció como periodo para el registro aspirantes del 4 al 14 de noviembre de 2020. Concluido el periodo señalado, la DEOE procedió a realizar el corte de las y los aspirantes registrados en segunda convocatoria, obteniendo un total de 66 aspirantes, de los cuales 45 (68.18%) presentó documentación completa, 11(16.67%) con documentación parcial, y 10 (15.15%) no presentaron documentación.

Con el fin de proporcionar claridad en la captación de aspirantes que se ha tenido tanto en la Primera como en la Segunda convocatoria, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 2. Comparativo de aspirantes con documentación completa en primera y segunda convocatoria, por distrito.

Por Distrito	Cabecera Distrital	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv.	Total requerido	Conclusiones
01	San José del Cabo	10	2	12	11	Número de aspirantes similar al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
02	La Paz	14	1	15	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
03	La Paz	14	6	20	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
04	La Paz	19	6	25	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
05	La Paz	20	2	22	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el

Por Distrito	Cabecera Distrital	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv.	Total requerido	Conclusiones
06	La Paz	5	1	6	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
07	San José del Cabo	12	3	17	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
08	Cabo San Lucas	7	3	10	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
09	Cabo San Lucas	4	2	6	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
10	Constitución	20	4	24	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
11	Constitución	17	1	18	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
12	San José del Cabo	15	1	16	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
13	Loreto	21	2	23*	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
14	Guerrero Negro	4	4	8	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida

15	La Paz	23	7	30	11	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
Por Distrito	Cabecera Distrital	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv.	Total requerido	Conclusiones
16	Cabo San Lucas	8	0	8	11	Número de aspirantes inferior a la cantidad requerida
Totales		213	45	258	176	

Tabla 3. Comparativo de aspirantes con documentación completa en primera y segunda convocatoria, por municipio (Esta tabla concentra los números de cada Consejo distrital de la tabla anterior, distribuidos de acuerdo al municipio que correspondan)

Por Municipio	Cabecera Municipal	Documentación Completa en 1a Conv.	Documentación Completa en 2a conv.	Aspirantes captados en ambas conv. (exp. completo)	*Total requerido total con suplentes	Conclusiones
Comondú	Constitución	37	5	39	33	Número de aspirantes levemente por arriba del requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
La Paz	La Paz	95	23	105	77	Número de aspirantes superior al requerido. Se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen en el procedimiento
Los Cabos	San José del Cabo	56	11	60	77	Número de aspirantes por debajo de la cantidad requerida
Mulegé	Santa Rosalina	13	4	14	22	Número de aspirantes por debajo de la cantidad requerida
Loreto	Loreto	12	2	13	22	Número de aspirantes por debajo de la cantidad requerida
Totales		213	45	258	231	

**Nota: La columna "Total requeridos con suplentes, contiene el total que se requiere para integrar los Consejos Municipales como los Consejos Distritales dentro de su ámbito geográfico.*

Como se desprende de las tablas anteriores, los Consejos Distritales 1, 6, 8, 9, 14 y 16; así como los Consejos Municipales de Los Cabos, Mulegé y Loreto, son los consejos con menor captación de aspirantes. Adicionalmente se debe considerar que del total de aspirantes registrados se puede presentar el caso de aspirantes que no continúen dentro del procedimiento.

De todo lo anteriormente vertido, se desprende que no se cuenta con un número suficiente de aspirantes para integrar totalmente los Órganos Desconcentrados señalados en el párrafo anterior, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, el cual establece el procedimiento que se debe realizar para la integración de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales, este Consejo General ratifica una Tercera Convocatoria para el procedimiento de integración de dichos consejos, cuyo periodo de registro de aspirantes será del 20 al 24 de noviembre de 2020; debiéndose enfocar la difusión de la convocatoria en redes sociales, a través de perifoneo y por los demás métodos de difusión que se requieran, con el fin de llegar en especial a aquellos Municipios y Distritos en los que se requiere mayor captación de aspirantes.

El objeto de esta Tercera Convocatoria, será el de reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarias y propietarios, así como suplentes de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia, principio de paridad e inclusión, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1° constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, y en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se ratifica la Tercera Convocatoria para la designación al cargo de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual forma parte integral del presente proveído, en términos del considerando 2.2 de este acuerdo.

Segundo. Difúndase la tercera convocatoria ratificada a través del presente acuerdo, en las redes sociales y portal web institucional, así como en los medios que se estimen convenientes.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, a los Titulares de las Direcciones y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto,

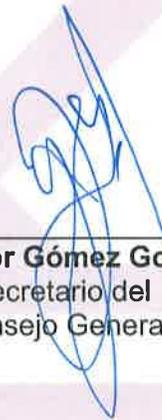
así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta entidad federativa.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 20 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



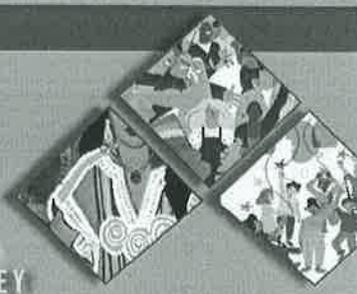
Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020.

3ra CONVOCATORIA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES



El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, CONVOCA a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos I y II del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral para los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a solicitar su registro de aspirante como a las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS GENERALES
El presente convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad, así como en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Estatal Electoral.
Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejero Electoral de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se establece el mecanismo por el cual deberán requerir los formatos que se encuentran a su disposición por el Instituto a través del Sistema de Registro de Aspirantes que estará disponible en la página oficial del mismo www.ieebcs.org.mx una vez impresos y firmados, sean digitalizados y cargados en el mismo sistema, durante el periodo del 20 al 24 de noviembre.

SEGUNDA. REQUISITOS GENERALES
k. Comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).
Los formatos mencionados en las fracciones a, g, h y i, se encontrarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx. Una vez que se requirieron los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información capturada se encuentra completa, se deberán firmar, digitalizar en formato PDF. Tanto los formatos mencionados y la documentación restante solicitada, una vez completa, se deberá cargar, en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado. La o el Aspirante podrá cargar de manera parcial en el sistema la documentación, debiendo cargar la totalidad de la misma a más tardar el día 24 de noviembre de 2020.
Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán solicitar asistencia para el llenado y "cargado de documentos" en el sistema, a través de los datos de contacto que se ofrecen en el presente convocatoria. De la documentación recibida, el Instituto acusará de recibido mediante correo electrónico enviado al correo que para tal efecto se indicó en la solicitud de registro.
La persona aspirante, deberá conservar la documentación original sellada con anteclavo, misma que le podrá ser requerida con posterioridad para su cotejo.

NOVENA. DESIGNACIONES
El Consejo General, a más tardar en la última semana del mes de noviembre, aprobará la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Desconcentrados, esta aprobación será por al menos el voto de cinco de los siete Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General. En caso de no aprobarse la designación de alguna o algunas de las personas propuestas, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del Consejo respectivo por el orden de prelación en la selección, pero que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.
Tanto para la integración de las listas de ciudadanas y ciudadanos propuestas a ocupar el cargo de Consejera y Consejero Electorales como para la designación de los mismos, se tendrán en consideración los criterios de: Paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimientos en la materia electoral, para la valoración de los criterios señalados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones. Para la designación e integración de los Consejos, se debe buscar que se cumpla el principio de paridad de género. Es así, siempre y cuando el género y número de las y los aspirantes lo permitan, se integrarán por 2 consejeras electorales y 2 consejeros electorales. Por lo que respecta a las presidentas de los consejos, en el caso de los 16 Consejos Distritales se debe buscar que 8 correspondan a mujeres y 8 a hombres, en el caso de los 5 Consejos Municipales, ya que son un número impar, dos serán presididas por mujeres, dos por hombres y el impar restante, se procurará que sea presidido por una mujer.
La lista que contenga el nombre de las y los Consejeros designados será publicada en la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

DÉCIMA PRIMERA. LISTA DE RESERVA
Todas y todos aquellos aspirantes a Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas, pero que no fueron designadas o designados, integrarán las listas de reserva, distribuidas por municipio y estas a su vez por Distritos electorales, de acuerdo a su domicilio de residencia; la finalidad de esta lista es la de cubrir los cargos de Consejeras o Consejeros que, por ausencia definitiva y/o incapacidad temporal para el trabajo de alguna Consejera o Consejero, así como la de la o el respectivo suplente se presente. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración, siempre que las listas lo permitan, los criterios señalados en el apartado de designaciones del presente documento.
DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA
El resultado de cada una de las etapas, se hará público a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que así determine conveniente la Comisión de Organización Electoral en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.
La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, así como lo establecido en los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que están en posesión de las entidades gubernamentales y de los intereses públicos del Estado de Baja California Sur y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y de los intereses públicos que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.
En ese tenor, y en observancia del principio de máxima publicidad, el Instituto creará una versión pública de cada expediente integrado con la información presentada por cada aspirante al momento de su registro.



TERCERA. REQUISITOS GENERALES
El proceso de selección tiene como propósito designar una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes en cada uno de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El periodo de designación inicia con la rotación por el Consejo General del acuerdo de designación correspondiente, previo a la instalación del Consejo respectivo o bien en la sesión inmediata siguiente que el dicho Consejo celebre, conduciendo una vez que quede firme la elección de su elección, mediante declaratoria de receso que haga el Consejo General.

QUINTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO
Las y los aspirantes deberán llenar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro así como la carga de la documentación correspondiente del 20 al 24 de noviembre de 2020 en el Sistema de Registro de Aspirantes el cual se encontrará disponible las 24 horas.
En el caso de que no fuera entregada y/o cargada en el Sistema de Registro de Aspirantes de manera íntegra, la documentación solicitada en la Base Cuarta, se informará al aspirante vía notificación, indicando que dicha omisión podrá subsanarse de conformidad a dicha notificación.

SEXTA. NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la o el aspirante será responsable de mantenerse informado en todo momento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no la hayan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente.
La designación será notificación personal.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
REDES SOCIALES
IEEBCS TV
IEEBCS

SEPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
El procedimiento de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con los siguientes etapas:
I. Registro de aspirantes y cotejo documental.
a. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: del 20 al 24 de noviembre de 2020, disponible las 24 horas.
b. Carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes: del 20 al 24 de noviembre de 2020, disponible las 24 horas.
II. Verificación en el cumplimiento de requisitos legales: Corresponde a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
III. Valoración curricular y entrevistas: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, seguridad de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.
OCTAVA. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS ASPIRANTES.
Las listas de Integración por órgano desconcentrado, previo conocimiento del Consejo General para su ratificación, serán puestas a consideración de los partidos políticos con representación ante el máximo órgano de dirección del Instituto, con la finalidad de que, en su caso, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, emitan las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán encontrarse debidamente fundadas y motivadas. Recibidas y valoradas las observaciones, dicha Comisión presentará al Consejo General una lista con el total de los nombres de las y los ciudadanos propuestos para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes. Debiendo acompañarse con un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos señalados.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA
Las y los ciudadanos que hayan sido designados, recibirá de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el nombramiento que lo acredite como Consejera o Consejero Presidente, propietario o suplente, o en su caso Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre completo, cargo designado, periodo de duración, y fecha de expedición. Las Consejeras y Consejeros designados, rendirán protesta en la fecha que para tal efecto determine el Consejo General dentro del acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA
Las y los ciudadanos que hayan sido designados, recibirá de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el nombramiento que lo acredite como Consejera o Consejero Presidente, propietario o suplente, o en su caso Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre completo, cargo designado, periodo de duración, y fecha de expedición. Las Consejeras y Consejeros designados, rendirán protesta en la fecha que para tal efecto determine el Consejo General dentro del acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
REDES SOCIALES
IEEBCS TV
IEEBCS

ARTICULO. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR
Las y los interesados deberán contar con la siguiente documentación:
Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, (la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del tema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
Original del acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna recesión.
Original credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
Clave única del registro de población (CURPI).
Currículum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá tener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación.
Título profesional y cédula profesional, en su caso.
Reseña o resumen curricular para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (el cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, (la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes las fechas señaladas para tales efectos).
Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur, (residencia efectiva de 3 años por lo menos).
Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA
Las y los ciudadanos que hayan sido designados, recibirá de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el nombramiento que lo acredite como Consejera o Consejero Presidente, propietario o suplente, o en su caso Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre completo, cargo designado, periodo de duración, y fecha de expedición. Las Consejeras y Consejeros designados, rendirán protesta en la fecha que para tal efecto determine el Consejo General dentro del acuerdo de designación respectivo.

CONTACTO
deoe@ieebcs.org.mx
www.ieebcs.org.mx

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur con FUNDAMENTO en lo dispuesto en los artículos I, párrafo primero, 36, fracción 41, párrafo primero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Elecciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, párrafo segundo y tercero, 19, párrafo primero, inciso a), 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG/61/2016; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 6, fracción 10, fracciones I, XVII y XIX; 11, fracción V, incisos a), 15, 16 y 17, Apartado F; y 18, fracción I y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 4, numeral I, inciso 8), 17, 20 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

